DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 22694/2018.

Asunción, 08 de Noviembre de 2018.

REF.: ID. Nº 344649 –CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS"

Señor:
Juan Carlos Vazquez
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Caja de Jubilaciones y Pensiones del personal de la ANDE
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 15:** Observamos que el plazo de la garantía de mantenimiento de ofertas es el mismo que el plazo de validez de las ofertas establecido en el punto 10 del anexo B, sugerimos a la convocante ampliar el plazo del punto 15 a fin de hacer a la garantía ejecutable.

2. Sugerimos a la convocante verificar los ítems del Lote 1 establecidos en la carta de invitación remitida, en atención a que se verifica inconsistencia con la cantidad de ítems cargados en el Lote 1 del sistema de información de contrataciones públicas, recomendamos verificar esta inconsistencia a fin de evitar inconvenientes innecesarios en el presente proceso licitatorio.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

CP. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg.Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/NP.